



Quarenta maravilla

**Sello Quarto, Quaren
ta Maravillas. Año de Mil
Ochocientos y Diez.**

Q VALGA PARA EL AÑO DE MIL OCHOCIENTOS ONCE.

Entio el Diputado para que si les resultar perjuicio
de este comercio D. Ignacio Larrea } precacion en lo en quanto en de su parte
Instancia de los } Caso la propia Citacion qual o defecto
Alcaldes y Regidores } despachada por cedula ante Dios, se vio
del gremio de la } en este Ayuntamiento una instancia de
lanaderos, sobre q. } Juan Pineda y Juan Poy Veladores del gre-
se les aumente } mio de lanaderos de esta Ciudad en que
la granjeria q. } hacen varias reflexiones acerca de lo
arriba a arina } determinado por esta Ciudad en Cavildo que
celebro en veinte y uno de octubre anterior
para que se expenda el Pan a este Publico } por peso segun las clausulas y alta o baja
que tenga el precio de los granos y suplicar } de Decretos el aumento de cinco o seis rs. en
arroba de arina que debe abonarse para } que queden medianamente reintegrados en com-
pensation de su desembolso y manufactura } bajo el concepto de vender el Pan por peso
y el de tres y medio a quatro rs. continuand } lo en dase al Publico como hasta de presente.
Cuya Instancia se halla decretada al margen } por el Sr. Gobernador de esta Plaza con fno.

